

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO



1. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN:

- Cualquier disputa, demanda o controversia que surja de o esté relacionada con este Contrato (tal y como ha sido enmendado o modificado), o la violación, rescisión, ejecución, interpretación o validez del mismo, incluyendo la determinación del ámbito o campo de aplicación de este acuerdo para arbitrar, deberá ser arreglado mediante juicios arbitrales en el Condado de Durham o Wake de Carolina del Norte conforme al reglamento comercial y trámites de mediación de la Asociación Americana de Arbitraje. Sujetándose a las limitaciones y restricciones temporales mencionadas en las Secciones 1(e) y 10 a continuación, la parte que busca la resolución de una disputa (de aquí en adelante llamada "Parte Demandante") deberá mandarle por escrito a la otra parte (de aquí en adelante llamada "Parte Demandada") un aviso que describa la disputa y solicite arbitraje (de aquí en adelante llamado "Aviso de Arbitraje"). Los árbitros presentes en tal controversia no podrán tener poder para alterar o modificar cualquier disposición expresa de este Contrato o adjudicar cualquier indemnización que mediante sus condiciones altera o modifica este Contrato. Si los árbitros no cumplen con esta limitación, esta acción dará motivo a que se anule su indemnización. Los árbitros no tendrán poder para ordenarle al Vendedor a entregarle o liberarle hilo al Comprador hasta que éste haya cumplido con todas sus obligaciones ante el Vendedor conforme a este Contrato o con cualquiera de los acuerdos complementarios a la demanda o controversia sujeta al arbitraje. Cualquier tribunal con jurisdicción podrá registrar formalmente el fallo sobre la indemnización adjudicada. Las partes están de acuerdo en que sean los tribunales estatales o federales del Distrito Medio de Carolina del Norte los que tengan la jurisdicción para todos los fines, que incluyen pero no se limitan a hacer cumplir el acuerdo de arbitraje y los actos procesales para la entrega de cualquier fallo sobre cualquier indemnización y también están de acuerdo en que cualquier auto o aviso de petición puede ser entregado en persona o por correo certificado con acuse de recibo.
- Los árbitros pueden incluir en su adjudicación para la parte victoriosa (además de todos los demás daños y perjuicios) otra adjudicación por honorarios razonables de abogados y el reembolso de los demás honorarios y gastos en conexión con todos los actos procesales conforme a este Contrato.
- El Comprador no tendrá el derecho de unirse a otras partes o entablar pleito contra ellas o hacer valer otras disputas con el Vendedor mediante compensación, defensa o consolidación de actos procesales o de otra manera con cualquier juicio arbitral conforme a la presente.
- Cualquier demanda que surja de lo estipulado en este Contrato que el Vendedor pudiera hacer valer en contra de cualquier agente, afiliada, casa matriz o subsidiaria, deberá ser afirmada en contra del Vendedor en el juicio arbitral mencionado aquí, y el Comprador desiste voluntariamente a todo derecho de instituir una acción separada en contra de cualquier agente, afiliada, casa matriz o subsidiaria del Vendedor.
- El Comprador expresamente reconoce y está de acuerdo que cualquier demanda que el Comprador pudiera tener en conexión con cualquier disputa o controversia que surja de este Contrato o esté relacionada con él será desistida voluntariamente por el Comprador a menos que este último encause el juicio arbitral conforme a las condiciones de este Contrato dentro de un (1) año después de la transacción o el suceso que condujo a tal demanda. Si no se inicia el juicio arbitral dentro del plazo de un (1) año, entonces quedará terminantemente prohibido para el Comprador entablar cualquier arbitraje o acto procesal y desistirá voluntariamente de hacer tales demandas.
- El Vendedor tendrá todos los derechos para ejercer recursos provisionales que pudiera tener legalmente o por equidad, sin perjuicio de la existencia de este Contrato.

2. PAGO:

Como lo prueban las facturas conforme a este Contrato, el pago de todas las cantidades que se le adeuden al Vendedor serán pagaderas en dólares estadounidenses y de acuerdo a las condiciones estipuladas en este Contrato y en cada factura. No habrá ningún descuento excepto si el Vendedor lo ha acordado así concretamente y por escrito. Todos los pagos atrasados estarán sujetos a un cargo por morosidad del dos por ciento (2%) anual por encima de la tasa preferencial vigente en ese entonces tal y como la publica el diario Wall Street Journal, pero en ningún momento dicho cargo excederá la tasa mínima permitida por la ley. El vendedor o su agente podría aceptar todo cheque o remesa que se reciba de la cuenta del Comprador o para ésta y el Vendedor o su agente podría aplicar la cantidad para cualquier adeudo u obligación del Comprador (a discreción única del Vendedor), tal y como lo muestran los libros y archivos del Vendedor, sin perjuicio del pago del resto de tal adeudo u obligación sin importar cualquier leyenda o anotación que aparezca en tal cheque o remesa o la compañía. Cualquier entrega no disputada bajo este Contrato deberá pagarla el Comprador, sin importar cualquier controversia relacionada con otra mercancía entregada o no entregada.

3. CRÉDITO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS:

En Vendedor o su agente podrían, en cualquier momento y de vez en cuando a su discreción única, limitar, alterar o cancelar el crédito del Comprador y como resultado de ello podrían declarar que la cantidad de cualquier parte pendiente de este Contrato sea pagada de inmediato y en efectivo antes de la entrega. El Comprador representa y le garantiza al Vendedor que es solvente al momento de la celebración de este Contrato y por medio de la presente la hace la representación continua y garantiza su solvencia al momento de hacer la licitación de entrega conforme a la presente. Si en la fecha indicada el Comprador no cumpliera con pagarle al Vendedor o a su agente o si el Comprador no hiciera valer, especificara o aceptara el hilo, o si ocurriera un incumplimiento, violación o repudio de esto por parte del Comprador o de cualquier otro contrato que éste hubiera celebrado con el Vendedor, o si el Comprador se volviera insolvente o hiciera una asignación general en beneficio de sus acreedores, o si el Comprador iniciara un trámite de bancarrota, insolvencia, reorganización o arreglo o si alguien iniciara lo anterior en contra de él, o si el Comprador violara cualquier otra disposición de este Contrato, entonces el Vendedor podría, a su única discreción, seguir uno (1) o más de los siguientes recursos (además de cualquier otro recurso permitido por la ley):

- cancelar este y/o cualquier otro contrato (o cualquier parte de él) que hubiera tenido con el Comprador (y el Comprador continúa responsabilizándose por daños y perjuicios);
- diferir cualquier envío u otras licitaciones conforme a la presente;
- declarar todas las facturas elaboradas al Comprador adeudadas y pagaderas bajo este o cualquier otro contrato;
- facturar al precio contractual (en base a pago en efectivo antes de la entrega si el Vendedor así lo eligiera) por todo o cualquier parte del hilo cubierto por este o cualquier otro contrato (el Vendedor tendrá el derecho de clasificar, especificar y/o terminar con la fabricación de cualquiera de ese hilo) y exigirle al Comprador a ejecutar concretamente el Contrato tomando y pagando por tal hilo. Si el hilo no ha sido terminado, el Vendedor tendrá el derecho adicional de exigir pago al precio contractual sesenta (60) días antes de la fecha programada para licitar tal hilo;

- vender todo o cualquier parte del hilo cubierto por este o cualquier otro contrato en una venta pública o privada. En tal caso, el Comprador se hará responsable por los costos y gastos de tal venta, incluyendo (i) el diez por ciento (10%) del precio contractual para cubrir los gastos fijos adicionales del Vendedor, y (ii) cualquier pago insuficiente de la cantidad que el Comprador le deba al Vendedor y que no haya sido recobrada por este último. El Vendedor tendrá el derecho de volver el comprador de ese hilo en cualquiera de esas ventas;
- obtener daños y perjuicios del Comprador equivalentes a la diferencia entre el precio del mercado del hilo cubierto por este o cualquier otro contrato en la fecha de incumplimiento, violación o repudio y el precio contractual, más el diez por ciento (10%) del precio contractual para cubrir los gastos del Vendedor por la reventa y los gastos fijos adicionales; y/o
- vender en una subasta en el mercado abierto o de otra manera cualquier material o suministros comprados para el contrato, en cuyo caso el Comprador se hará responsable por cualquier pérdida que tuviera el Vendedor.

El Comprador está de acuerdo en pagar todos los costos de cobro, incluyendo los honorarios razonables de abogados que la ley pudiera permitir. La aprobación de crédito para uno (1) o más pagos parciales (es decir, para entregas parciales o licitaciones del mismo) conforme a Contrato no deberá interpretarse como una renuncia a las disposiciones de esta Tercera Sección.

4. INTERÉS DE SEGURIDAD; FACTURAR Y GUARDAR:

Por medio de la presente, el Comprador le otorga al Vendedor un interés continuo de seguridad a todas las mercancías en posesión, custodia o bajo el control del Vendedor en cualquier momento (es decir que para los fines de esta cláusula, esto también significa cualquier casa matriz, subsidiaria o compañía afiliada del Vendedor) guardadas para el Comprador que incluyen sin limitación mercancías cubiertas por facturas de facturar y guardar (sin importar si han sido pagadas o no). Tal interés de seguridad deberá asegurar al Vendedor por todas las obligaciones actuales y futuras que tenga el Comprador hacia el Vendedor, sin importar cómo hayan surgido y a opción del Vendedor, podrían ser compensadas en contra de todas y cada una de las obligaciones del Comprador. El Comprador está de acuerdo en que todo acto de su parte, ya sea de vender, hipotecar o de otra manera deshacerse de cualquier interés en cualesquiera de las mercancías descritas en este Contrato o en cualquier otro celebrado con el Vendedor que éste tenga en su posesión, custodia o bajo su control, o cualquier acto del Comprador para comprar o adquirir cualquier interés en las mercancías que están en posesión, custodia o bajo el control del Vendedor descritas en cualquier contrato que éste haya tenido con cualquier parte o no, cada caso que reciba la liberación escrita del Vendedor por anticipado, entorpecerá y violará el interés de seguridad del Vendedor que establece este contrato y/o cualquier otro. Las disposiciones de esta cláusula deberán sobrevivir al cumplimiento de las partes con todas las demás condiciones de este Contrato. El Comprador le autoriza al Vendedor a liberar de una bodega pública todas las mercancías facturadas y guardadas, con todos los gastos de flete, almacenaje y demás cargos a cuenta del Comprador y que este último está de acuerdo en indemnificar y dejar a salvo al Vendedor por toda demanda o causa de acción entablada en su contra después de que tales mercancías hayan sido liberadas así. El Comprador asume todo riesgo o daño debido a robo o accidente, incluyendo daños causados por rociador antiincendios, por toda las mercancías facturadas y guardadas para su cuenta. El Comprador se hace responsable de obtener cobertura para las mercancías facturadas y guardadas bajo este Contrato.

5. RECURSOS ACUMULATIVOS:

Todos los derechos y recursos del Vendedor conforme a este Contrato persistirán aparte de todos los otros derechos y recursos que tenga el Vendedor bajo cualquier otro contrato, el Código Mercantil Uniforme y demás leyes aplicables, y todos los derechos y recursos no serán exclusivos ni acumulativos y podrían ser ejercidos o entablados según como el Vendedor elija hacerlo de vez en cuando a discreción única de él.

6. CLASIFICACIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Comprador deberá especificar clasificaciones y finalizar las especificaciones a más tardar en cualquier/cualesquiera fecha(s) identificada(s) en este Contrato o si ninguna(s) fecha(s) es/son identificada(s), entonces dentro del plazo dado en una solicitud para clasificaciones o especificaciones que el Vendedor le ha hecho al Comprador y, en cualquier caso, oportunamente para que el Vendedor pueda ejecutarlo.

7. ENTREGAS:

- La entrega o licitación de entrega de cualquier pago parcial dentro de quince (15) días después de la fecha indicada para la entrega será interpretada como cumplimiento oportuno del Vendedor. Después de eso, un envío u otra licitación de entrega anterior al recibo de la cancelación escrita del Comprador significará cumplimiento oportuno por parte del Vendedor.
- La aceptación del envío por una empresa de transporte público o chofer de camión, la asignación del hilo al Comprador o la factura que el Vendedor le mande por correo al Comprador será vista como licitación de entrega y cumplimiento por parte del Vendedor. Sucedido esto, el título de propiedad deberá pasar al Comprador sujetándose a (i) los derechos del Vendedor conforme al Artículo 2 del Código Mercantil Uniforme; y (ii) el interés de seguridad del Vendedor en las mercancías que están en posesión, custodia o bajo el control del Vendedor conforme a la Sección 2-401 y otras del Artículo 2 del Código Mercantil Uniforme. Con respecto al hilo por el cual debe efectuarse el pago en la entrega o licitación o antes de ésta, el título de propiedad pasará sólo hasta que el pago total sea recibido. En el caso de hilo guardado sujeto a las instrucciones del Comprador o hilo para el cual el Comprador no dio las instrucciones de envío o en el caso donde el Vendedor, de acuerdo con este Contrato, determina que cualquier parte del hilo adquirido por el Comprador debería guardarse para la cuenta del Comprador, el Vendedor podrá facturarle por el hilo y el Comprador está de acuerdo en efectuar el pago al vencer el plazo de la factura. Hilo facturado y guardado en cualquier ubicación, por cualquier razón, estará bajo el riesgo y gasto del Comprador (y el Vendedor podría cobrarle el almacenaje a tarifas actuales).
- Todos los cargos por flete, servicio urgente y entrega los deberá pagar el Comprador sin descuento.
- La entrega u oferta de una cantidad que no varía más del diez por ciento (10%) del peso contratado significará cumplimiento por parte del Vendedor conforme a este Contrato y el pago se efectuará de acuerdo a las libras reales facturadas.
- El hilo deberá facturarse en peso a escala y su contenido de humedad no podrá exceder la Tabla Estándar de Tolerancia a la Humedad para Fibras Textiles Comerciales de la ASTM o facturarse utilizando como base la tolerancia estándar a la humedad publicada en la norma ASTM aplicable. En cada caso, se incluirán los lubricantes y aceites del procesamiento tras deducir los materiales del embalaje y la envoltura.

- (f) El Comprador deberá aceptar las entregas y pagarlas de acuerdo a los precios y condiciones contractuales. El Comprador deberá pagar todas las muestras entregadas al precio contratado. El Vendedor no violará este Contrato si se demora en entregar muestras o requerimientos de otras muestras. Cualquier defecto en calidad o demora en el cumplimiento por parte del Vendedor no podrá afectar las condiciones de este Contrato. Cualquier entrega parcial de hilo que no esté en disputa deberá pagarse en la fecha de vencimiento dada en este Contrato, sin contrapartida, defensa o reconvencción y sin importar controversias relacionadas con otro hilo. La licitación no será necesaria cuando el Comprador haya declarado o manifestado su intención de no aceptar el hilo de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, pero el Vendedor podría optar por avisarle por escrito al Comprador que está listo y dispuesto a cumplir conforme a este Contrato y tal aviso significará licitación válida de entrega y cumplimiento por parte del Vendedor.
- (g) El Vendedor no se hará responsable ante el Comprador si cualquier aspecto de su cumplimiento conforme a este Contrato es demorado o impedido por desastres, accidentes, disturbios laborales, embargos, falta de instalaciones de envío, demoras o la incapacidad de obtener suministros, mano de obra, materia prima o energía que se obtienen a través de las fuentes habituales y usuales del Vendedor, así como debido a incendios, inundaciones, guerras, solicitudes gubernamentales, requerimientos o reglamentos o porque el Vendedor ha aceptado contratos o subcontratos gubernamentales, debido a casos fortuitos o a cualquier causa o circunstancia de cualquier índole (similar o no similar a las anteriores) que están más allá de su control. En tal caso, el Vendedor podría, a su discreción: (i) extender el plazo a uno que sea razonable bajo todas las circunstancias para poder cumplir con el contrato; o (ii) cancelar este contrato total o parcialmente o cualquier otro que tenga con el Comprador; (iii) prorratear el abastecimiento disponible del Vendedor entre sus clientes de cualquier manera razonable. Si un embargo o la falta de instalaciones de envío impide o demora el envío de cualquier hilo listo para ser enviado, el Vendedor podría facturar el hilo de inmediato, en cuyo momento el título de propiedad del hilo pasará al Comprador (sujetándose a los derechos del Vendedor aludidos en la presente), y el Vendedor guardará el hilo para la cuenta del Comprador, quien deberá pagar las facturas presentadas en su vencimiento. El Comprador no podrá tener el derecho a daños y perjuicios por entrega demorada o incumplimiento a menos que el Comprador haya realmente comprado la misma mercancía en otro lado a un precio más alto (el precio justo del mercado al momento de la compra determinará cuál precio será el más alto).

8. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS:

- (a) EL COMPRADOR DECLARA Y ESTÁ DE ACUERDO QUE, EXCEPTO COMO HA SIDO EXPUESTO CONCRETAMENTE AQUÍ, EL VENDEDOR NO DA NINGUNA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA EN CONEXIÓN CON ESTE CONTRATO. EL COMPRADOR DECLARA Y ESTÁ DE ACUERDO QUE EL VENDEDOR NO DA NINGUNA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA DE QUE EL HILO QUE ES EL TEMA DE ESTE CONTRATO ES APROPIADO PARA CUALQUIER USO O FINALIDAD CONCRETA. EL VENDEDOR NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE EL HILO SERÁ EL APROPIADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR PARA EL CUAL EL COMPRADOR PUDIERA ADQUIRIRLO, A NO SER QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE CONTRATO. LA COMPATIBILIDAD DEL HILO PARA CUALQUIER USO ES LA RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL COMPRADOR, A SER DETERMINADA POR LAS PRUEBAS Y LA TOMA DE MUESTRAS QUE ÉL LE HAGA. LA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN SE LIMITA AL HILO VENDIDO COMO DE PRIMERA CALIDAD. EL VENDEDOR NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL HILO A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE CONTRATO. EL VENDEDOR NO DA NINGUNA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA QUE INCLUYA SIN LIMITACIÓN LO CONCERNIENTE A: (i) PERMANENCIA DEL COLOR O UNIFORMIDAD DEL MATIZ DE LOTE A LOTE; (ii) RESISTENCIA A ROTURAS; (iii) ENCOGIMIENTO; (iv) RENDIMIENTO; (v) AUSENCIA DE CONTAMINACIÓN MENOR; (vi) PROPIEDADES FÍSICAS O QUÍMICAS; (vii) VARIACIÓN USUAL U ORDINARIA EN GROSOR, TAMAÑO, TÍTULO O TPI EN EL HILO.
- (b) El Vendedor no se hará responsable por defectos normales de fabricación o por variaciones habituales de las especificaciones. Cualquier hilo fabricado total o parcialmente de fibras artificiales se vende a reserva de que hay imperfecciones inherentes en tales fibras artificiales que incluyen pero no se limitan a su posible pelusa o que causan pelusa.
- (c) No se garantizan reproducciones exactas del color ni porcentajes ni tipos de encolado, cera y/o lubricante utilizado. El hilo podría variar en cuanto a contenido de matiz, lubricante, encolado o contenido de cera, y el Vendedor no será responsable por tales variaciones.
- (d) El Vendedor no se hará responsable ante el Comprador por imperfecciones debidas a la eliminación insuficiente de gomas, materiales para el encolado de hilos individuales, tintes, lubricantes u otras manchas que puedan quitarse en el hervido, lavado, teñido u otros procesos del acabado o por defectos latentes inherentes en la materia prima utilizada.

9. INSPECCIONES POR PARTE DEL COMPRADOR:

Es la obligación del Comprador, antes de la compra y de comenzar con la producción de nuevas fusiones o lotes, determinar en cada caso si el hilo que adquirirá será satisfactorio para su uso en particular. Para cumplir con la obligación del Comprador, deberán realizarse pruebas y partidas de muestras en el teñido, tejido plano, tejido de punto, tufting u otro procesado y acabado del hilo o tela hecho de él al grado de que el Comprador compruebe que el hilo es satisfactorio para todos sus requerimientos, procesos y producción.

10. RECLAMOS:

- (a) Todo reclamo de cualquier especie, naturaleza o descripción que surja de este Contrato será desistida voluntariamente por el Comprador y se interpretará que habrá aceptado el hilo, y su derecho a cancelar, rechazar o reclamar daños y perjuicios deberá expirar a menos que el reclamo escrito y detallado sea recibido por el Vendedor (i) dentro de diez (10) días a partir de la fecha de licitación si el reclamo está relacionado con peso, excesiva humedad o lubricante, en cuyo caso el reclamo será referido a un laboratorio independiente de pruebas, cuyo informe de pruebas será elaborado sobre cajas u otros recipientes de hilo abiertos anteriormente y tal prueba será concluyente; o (ii) dentro de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de licitación si el reclamo está relacionado con variaciones en título, torsión o matiz u otros elementos de calidad. Allí donde el Vendedor haya licitado el hilo y el Comprador haya dejado el hilo en posesión del Vendedor, el Comprador tendrá el derecho de probar el hilo de manera razonable. No obstante lo anterior, en ningún caso se considerará un reclamo una vez que el hilo haya sido teñido, tejido en plano, tejido en punta, empenachado (tufted) o procesado de cualquier manera, excepto si el Árbitro hace un descubrimiento expreso en su adjudicación que el defecto reclamado no fue o no pudo haber sido descubierto mediante pruebas realizadas realmente por el Comprador tal y como lo requiere la Sección 9 de la presente y que al tener lugar el descubrimiento, el Comprador le haya reclamado cuanto antes por escrito al Vendedor (tal reclamo no será impedido siempre y cuando el juicio arbitral haya comenzado dentro del plazo requerido por la Cláusula 1(e)).
- (b) (Dentro de treinta (30) días tras recibir el aviso escrito del reclamo por defectos en el hilo, el Comprador deberá permitirle al Vendedor inspeccionar el hilo en un lugar de los 48 estados contiguos de los EE.UU. designado por el Vendedor sin costo para éste. La negación a hacerlo significará aceptación y desistimiento voluntario de todo reclamo por defecto. El Vendedor podría, a su discreción, examinar y aceptar tal hilo para su devolución o hacer concesiones aceptadas por ambas partes. Si el hilo es aceptado para su devolución, el Vendedor podría optar por reponer el hilo dentro de un plazo razonable, satisfaciendo así todos los reclamos del Comprador.
- (c) El límite de la responsabilidad civil del Vendedor por hilo defectuoso será la diferencia, si la

hubiera, en el valor de la fecha contractual para el cumplimiento entre el hilo especificado y el hilo realmente licitado o entregado. El límite de la responsabilidad civil del Vendedor debido a cumplimiento demorado o incumplimiento será la diferencia, si la hubiera, entre el precio contractual y el precio justo del mercado en la fecha del contrato para cumplir con el hilo en cuestión. En ningún caso tendrá el Comprador el derecho de reclamar o recibir ninguna indemnización emergente, indirecta, especial y/o punitiva de cualquier naturaleza por mercancías defectuosas o por cumplimiento tardío o incumplimiento o por razones de otra índole y en ningún caso podrán las indemnizaciones incluir la pérdida de ganancias en el uso contemplado o ganancia de cualquier descripción.

- (d) No obstante cualquier disposición contraria que tenga cualquier contrato, orden de compra, factura u otro documento celebrado entre el Vendedor y Comprador, el primero y sus agentes, representantes u otros no podrán aceptar y no aceptarán ni asumirán ninguna responsabilidad o responsabilidad civil para indemnizar, defender, salvar o dejar a salvo a cualquier otra persona, compañía o parte de o contra cualquier pérdida, daño o lesión. El Comprador está de acuerdo en dejar a salvo al Vendedor y de indemnizarlo por cualquier demanda proveniente de terceras personas por lesiones o daños ocasionados total o parcialmente por la fabricación o venta del producto hecho de los artículos cubiertos por este Contrato.

11. PLEGADORES, URDIMBRES, ETC.:

Todo carrete, bobina, tubo, plegador de sección, plegador de telar, cremallera de plegador, caja de plegador y demás unidades especiales de envío (las "Unidades de Envío") que son propiedad del Vendedor seguirán siendo su propiedad y deberán incluirse en la factura correspondiente con su peso teórico. El Vendedor garantiza que el peso real se mantenga dentro del dos por ciento (2%) del peso teórico. El Comprador se hará responsable por sus propias pérdidas o daños causados en conexión con las Unidades de Envío, y dentro de cuarenta y (45) días a partir de la fecha del envío deberá reenviar las Unidades de Envío en buenas condiciones al Vendedor, con flete prepagado. El Comprador deberá pagarle al Vendedor el costo de reposición por cualquier Unidad de Envío dañada o no reenviada dentro de el plazo mencionado.

12. PRECIOS:

Los precios para este Contrato se basan, entre otras cosas, en los costos al Vendedor (en la fecha de este Contrato), tomadas de la fuente acostumbrada de materia prima y energía del Vendedor. Los precios en cualquier parte no cumplida de este Contrato están sujetos a incremento al grado de costos añadidos al Vendedor por materia prima, energía o acción o legislación gubernamental no anticipada, etc. La cantidad de tal incremento como la calculó el Vendedor será obligatoria para el Comprador con excepción de errores matemáticos o de copiado.

13. PATENTES:

El Vendedor podría optar por cancelar este contrato u otros que tuviera con el Comprador por la venta, fabricación, venta o utilización de cualquier producto que en opinión del Vendedor podría violar una patente para la cual el Vendedor no tiene licencia. El Comprador está de acuerdo en dejar a salvo al Vendedor en contra de todo daño, perjuicio y gasto que surgiera de demandas por violación de derechos de patente en materiales producidos específicamente a solicitud del Comprador y contra todo daño, perjuicio o gasto que surgiera de cualquier violación o mal uso de cualquier marca comercial, símbolo, identificación o contenido material u otra etiqueta utilizada por el Vendedor que siguió las instrucciones del Comprador.

14. ASESORÍA TÉCNICA:

De vez en cuando, a discreción única del Vendedor y a solicitud del Comprador, el primero podría darle, por la presente, a este último asesoría técnica sobre el hilo vendido sin cobrarle por este servicio. Sin embargo, el Comprador expresamente reconoce y está de acuerdo en que el Vendedor no está obligado a proporcionar tal asesoría y también está de acuerdo que tal asesoría la da el Vendedor y que el Comprador la acepta bajo su propio y único riesgo. Bajo ningunas circunstancias se hará responsable el Vendedor por la asesoría o asistencia proporcionada o por las consecuencias de la misma.

15. AVISOS:

Toda comunicación estipulada aquí deberá ser por escrito y, si es dirigida al Vendedor, deberá serle enviada por correo o entregada a la dirección dada en la carátula de la presente o a cualquier otra dirección que el Vendedor pudiera designar de vez en cuando; si va dirigida al Comprador, deberá enviarse por correo o entregarse a su dirección designada en la carátula de este Contrato o a cualquier otra dirección que el Comprador pudiera designar de aquí en adelante.

16. DISPOSICIONES GENERALES:

Este contrato deberá ser regido por las leyes del estado de Carolina del Norte. La renuncia del Vendedor a cualquier término, condición o disposición de este documento no será interpretada como renuncia a cualquier otro término, condición o disposición del mismo. Este Contrato contiene todos los términos y condiciones del Contrato celebrado entre el Comprador y el Vendedor y ninguna condición que el Vendedor le presentó originalmente al Comprador podrá ser modificada por este último excepto con el permiso escrito del Vendedor. Si cualquier disposición de este Contrato o la aplicación del mismo se volviera inválida o ilegal o no podría ejecutarse de ninguna manera, esto no afectará el resto de este Contrato ni su aplicación, y su ejecución será posible hasta el máximo grado permitido por la ley.

17. ASIGNACIÓN:

Ningún derecho del Comprador conforme a este Contrato o que surja de él podrá asignarse, darse en prenda, hipotecarse o transferirse mediante el ejercicio de la ley o de otra manera sin el consentimiento expreso, anticipado y escrito del Vendedor. Cualquier intento de asignación o transferencia que viole esta cláusula será inválido y no tendrá efecto legal.

18. TRANSACCIONES FUTURAS:

Excepto al grado de que una transacción futura esté regida por un contrato ejecutado entre las partes de este Contrato, sus términos y condiciones que incluyen sin limitación las disposiciones de arbitraje, regirán todas las demás transacciones entre Vendedor y Comprador.